



Ñ	Salones de Té o Cafeterías	De Lunes a Domingo entre las 10:00 y las 24:00
O	Salones de Baile o Discotecas	Todos los días entre las 19:00 y las 03:00 del día siguiente
P	Supermercados	De Lunes a Domingo entre las 09:00 y las 23:00

Al presente artículo, considera para todo aquel establecimiento contemplado en las letras B, C, D, E, F, G, M, O, su hora de cierre se ampliara en una hora adicional los fines de semana y festivos, para el caso de las letras A, H y P su hora de cierre se ampliara en dos horas adicionales los fines de semana y festivos.

**Cuarto:** Los establecimientos que exploten algunas de las patentes señaladas en el artículo anterior en conjunto con otras patentes comerciales o de alcoholes, su horario será el que fija la presente ordenanza.

**Quinto:** Todos los establecimientos sujetos a los horarios previamente indicados, deberán exhibir en su interior por medio de un cartel, destacando su horario de funcionamiento. Las dimensiones de dicho cartel no pueden ser inferiores a 40 cms. de alto por 90 cms. de ancho, debiendo incluir DECRETO N° 51 DE FECHA 14-01-2008, TIPO DE CLASIFICACION, es decir letra según corresponda y horario de funcionamiento.

**Sexto:** Corresponderá a Carabineros de Chile y/o al inspector municipal, fiscalizar el fiel cumplimiento de la presente ordenanza, quienes denunciaran las infracciones al Juzgado de Policía Local. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias que puedan efectuar las respectivas Juntas de Vecinos u otras organizaciones comunitarias.

**Séptimo:** Toda infracción a la presente ordenanza será sancionada con multa de 2 a 4 unidades tributarias mensuales, en caso de reincidencia, la multa podrá ser de 4 a 6 unidades tributarias mensuales.

**Octavo:** La denuncia se efectuara al titular de la patente de alcoholes respectiva o arrendatario (a) de la misma, aun cuando no se encuentre presente y haya sido otra persona que haya infringido esta ordenanza.

**Noveno:** En caso que el titular o el arrendatario o arrendataria de una patente de alcoholes haya sido sancionado (a) por tres veces, dentro de los últimos 12 meses por infracciones a esta ordenanza, la municipalidad podrá negar la renovación de la correspondiente patente de alcoholes para el próximo semestre. Para estos efectos el Juzgado de Policía Local informara de este hecho al municipio adjuntando el expediente del caso.

**Décimo:** La presente ordenanza comenzara a regir 30 días después de su publicación en un diario de circulación nacional y en otro de circulación local.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



**RAYEN TAPIA LEIVA**  
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

**Distribución:**

- Rentas y Patentes
- Archivo Oficina Partes;
- Contraloría Municipal;
- Juzgado de Policía Local
- Inspectoría Municipal
- Carabineros Tenencia Cabildo.

ECL/RTL/MVZ/mvz.



**EDUARDO CERDA LECAROS**  
ALCALDE

